



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017
ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018



En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Visto el expediente citado al rubro en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado por la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**; se dicta el presente curso que a la letra dice:

CONSIDERANDO

I. Que mediante Orden de Inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/00009-2017**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, ordenó practicar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE ENCARGADO U OCUPANTE** del lugar en donde se encuentra **LA LINEA DE DESCARGA** [REDACTED] **Municipio de Papantla Veracruz.**

II.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el considerando inmediato anterior, se levantó el Acta de Inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/00009-2017**, iniciada y concluida el día primero de junio de dos mil diecisiete, misma que fue atendida por el **C. Gilberto Sandoval Hernández**, quien se acredita con credencial de trabajador de Pemex con número 3437990, emitido por Petróleos Mexicanos, quien se ostentó como Jefe de departamento de operación de Pozos, Campos Maduros.

Asimismo, en la citada acta de inspección, se circunstanció que una vez realizada la diligencia los inspectores actuantes comunicaron al **C. Gilberto Sandoval Hernández**, persona que atendió la diligencia de inspección, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, podía formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones asentados en dicha acta u hacer uso de ese derecho por escrito en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la referida acta, **mismo que transcurrió del día dos al ocho de junio del año dos mil diecisiete**; a lo que la regulada omitió hacer uso del citado derecho.

Reservada. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que comprometa la seguridad nacional; 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017

ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018

III.- En fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, se dio a conocer a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**, el acuerdo de emplazamiento número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0274/2017**, de fecha treinta y uno de julio del año en cita, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le informó el inicio del procedimiento administrativo instaurado en su contra, de igual forma se concedió el plazo de quince días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que considerara pertinentes en relación con la actuación de la autoridad, plazo que transcurrió del día dos la veintidós de agosto de dos mil diecisiete, además de ordenarle la adopción de medidas de correctivas.

IV.- Que mediante escrito recibido en esta agencia Nacional, el día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, signado por la **C. María Teresa Gamboa López**, en su supuesto carácter de Apoderada de la **Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, lo cual pretende acreditar en términos de la Escritura Pública número 38,677 de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), **compareció** a realizar diversas manifestaciones, en términos del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Av. Marina Nacional, número 329, Edificio C, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México y autorizando en los términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho, Arturo Soto Barrios, Sandra Maylett Reyes Ponce, Humberto Maldonado García y Georgia Aguirre Campos.

IV. Ahora bien, del análisis realizado al contenido de la Orden de inspección **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/00009-2017**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, y del Acta de Inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/00009-2017**, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, se advierte que la orden de inspección tenía como objeto verificar física y documentalmente si ocurrió un derrame de hidrocarburos en **LA LINEA DE DESCARGA** [REDACTED]

[REDACTED] **VERACRUZ**; en ese tenor de dicho análisis **no se desprende incumplimiento alguno a la normatividad revisada** a partir de lo circunstanciado y documental exhibida que integran el acta de inspección, en la cual se circunstancio lo siguiente:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017

ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018

1 Si ocurrió un derrame de hidrocarburos, en **LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA LINEA DE DESCARGA DE** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ.**

Al respecto, al estar situados en la instalación del POZO objeto de la presente inspección, identificadas en la entrada como [REDACTED] [REDACTED] y visualizando que el árbol de producción de dicho pozo está identificado con el número [REDACTED] color negro se procedió a recorrer las áreas aledañas a dicho pozo.

(...)

Acto seguido se identificó la línea de descarga que a decir del regulado, conecta el Pozo [REDACTED] con la [REDACTED], con el objeto de tender la cinta métrica marca Truper de 30 m de longitud de fibra de vidrio número de serie TP30ME, desde el árbol de producción, siguiendo la línea de descarga, hasta que se observara en la cinta métrica, la marca de 30 metros, que a decir del regulado dicha área se encuentra dentro de los límites del terreno propiedad del Regulado. Una vez verificado dicho punto, se observó vegetación de color verde y café claro, y tierra húmeda.

(...)

Así mismo, se observaron restos de otra línea de descarga que, a decir del regulado, fue sustituida debido a que se había reducido el diámetro interior debido al depósito de carbonatos y silicatos.

(...)

Al respecto, el Regulado exhibió copia simple del oficio PEP-SASIPA-GASIPARN-APPR-0355/2015 de fecha 22 de abril de 2015 (**Anexo 2**), dirigido al Biól. Diego Cobo Terrazas, Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz, signado por el Ing. Javier Benitez Malagón, en donde se informa que a las 11:30 horas del día 21 de abril del 2015, se detectó presencia de hidrocarburos en la Línea de descarga de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Municipio de Papantla, Veracruz.

En la misma copia simple del oficio que exhibe el Regulado se lee que se estima un volumen derramado de 150 litros. Dicha copia simple del oficio presenta una leyenda en donde PROFEPA lo recibe el 22 de abril de 2015.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017
ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018

Durante el recorrido, el Regulado manifestó que se llevaron a cabo Medidas de Urgente Aplicación por la compañía RESPUESTA TECNOLÓGICA S.A. de C.V.

*Asimismo el Regulado exhibe copia simple de un documento de dos páginas (**Anexo 3**) en donde se visualiza en la parte superior el número de contrato 6441058. El nombre de la compañía RESPUESTA TECNOLÓGICA S.A. de C.V. y un logo de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. En dicho documento se expresa que se realizaron Medidas de Urgente Aplicación tales como la aplicación de sulfato de calcio para la estabilización del sitio y corte de capa vegetal impregnada con hidrocarburo. Se agrega que, en la copia del documento que exhibe el regulado se dice que se realizó un levantamiento topográfico en donde se obtuvo un área afectada en suelo de 754.196 metros cuadrados y un volumen total de 972.43 metros cúbicos.*

*El Regulado exhibe copia simple del oficio PEP-SASIPA-GASIPARN 732-2015 (**Anexo 4**) con el asunto: Ingreso Programa de Remediación, acusado por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, el 31 de agosto de 2015.*

*Finalmente se presenta en vía electrónica el Estudio de Caracterización del Área afectada por presencia de hidrocarburos en la línea de descarga [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Municipio de Papantla, Veracruz. (**Anexo 5**).” (Sic)*

Por lo anterior y **en razón de que de las constancias que integran el expediente** en que se actúa **no se desprende irregularidad alguna**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en relación con el numeral 3 fracción III de la misma Ley Federal, esta Autoridad en ejercicio de sus facultades y a efecto de no dejar en estado de inseguridad jurídica a la inspeccionada, **determina la conclusión y cierre del presente procedimiento de inspección** seguido en contra de **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, sin perjuicio de que ésta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, verifique conforme a sus facultades el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de seguridad operativa y seguridad industrial, así como de protección al medio ambiente, en posteriores visitas de inspección, y en su caso, imponga las medidas y sanciones que resulten procedentes.

Por lo antes expuesto, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente abierto a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017

ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 3 fracción III y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se ordena la conclusión y cierre del presente procedimiento administrativo** en los términos del presente proveído; **sin perjuicio de que esta Autoridad constate el cumplimiento de las obligaciones de la empresa en materia de seguridad operativa y seguridad industrial, así como de protección al medio ambiente, en posteriores visitas de inspección y en su caso imponga las medidas y sanciones que resulten procedentes.**

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 16 fracciones V y X, 19 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se tiene por presentado** el escrito signado por la **C. María Teresa Gamboa López**, en su carácter de Apoderada Legal de la **Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Av. Marina Nacional, número 329, Edificio C, Planta Baja, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México y autorizando en los términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho Arturo Soto Barrios, Sandra Maylett Reyes Ponce, Humberto Maldonado García y Georgia Aguirre Campos.

TERCERO.- Archívense los autos que integran el expediente administrativo citado al rubro, originado con motivo de la Orden de Inspección **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/00009-2017**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, sin perjuicio de que esta Autoridad constate el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental de la empresa, en posteriores visitas de inspección y en su caso imponga las medidas y sanciones que resulten procedentes.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 4 y 5 fracción X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al interesado que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Av. 5 de mayo número 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11210, Ciudad de México (Parque Bicentenario).

QUINTO.- En términos de los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente Acuerdo a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, en el domicilio ubicado en Av. Marina Nacional número 329, Edificio C, Planta Baja, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a través de su apoderada legal o de sus autorizados.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
UNIDAD DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/00009-2017

ACUERDO NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0011/2018

Así lo proveyó y firma el **Ing. José Mungaray Rodríguez**, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-Bis fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, XI y XVI, 4, 5 fracciones III, VIII, IX, X, XI, XXI y XXX, 27, 31 fracciones II y VIII y último párrafo, así como el Quinto y Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 3 fracciones I y XLVII, así como último párrafo, 4 fracciones I, V y XXIV, 9 párrafos primero y segundo, 13 párrafos primero y segundo fracciones II, III, XIV y XXVIII, así como último párrafo, 18 fracciones III, XVIII y XX y 31 fracciones IV y XVII del Reglamento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2 fracción XXXI, inciso d), así como antepenúltimo párrafo, 19, 41, 42, 43 y 45 Bis segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforma el citado Reglamento en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; artículo 5 fracciones XII y XIX, 6, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1 y 167 Bis 3, 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 6, 7 fracción IX, 68, 69, 70, 77, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 149, 150, 151 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2, 3 fracción III, 13, 14, 16, 19, 30, 35 fracción I, 36, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

JAT/JLVM/VESO

[Firma manuscrita]